



DECRETO N° **0171**  
NEUQUÉN, 26 FEB 2019

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 8229-A-98 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 11216 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a los beneficiarios los inmuebles del barrio Gran Neuquén Norte, que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; estableciéndose en el Artículo 2º) de la Ordenanza mencionada como precio de venta de cada uno de los lotes el valor fiscal determinado por esa Dirección Provincial;

Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicho barrio, se otorgó la Constancia Provisoria a favor de los señores HÉCTOR MANUEL ALARCÓN CEA, D.N.I. N° 92.791.198, y CLAUDIA GRACIELA BAIGORRIA, D.N.I. N° 25.725.220, respecto del inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana 20 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1144-0000, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>;

Que por nota de fecha 06 de abril de 2015, el señor ALARCÓN CEA renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble citado;

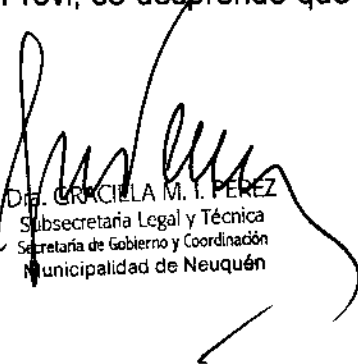
Que de las inspecciones realizadas por el área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, surgió que en el lote en cuestión vivía la señora BAIGORRIA con sus hijos;

Que se adjunta a las actuaciones Acta de Defunción N° 3/18 de la nombrada;

Que la actual ocupante del inmueble es la señora CINTIA VERÓNICA ALARCÓN BAIGORRIA, D.N.I. N° 40.442.660, según la inspección realizada en fecha 22 de agosto de 2018;

Que conforme la documentación obrante se observa que la nombrada ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y el RúProvi, se desprende que la beneficiaria no posee

  
D.E. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0171/19

inmuebles a su nombre;

Que mediante Dictamen N° 557/18, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que el señor Subsecretario de Tierras, con el V° B° de la señora Secretaria de Desarrollo Humano, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

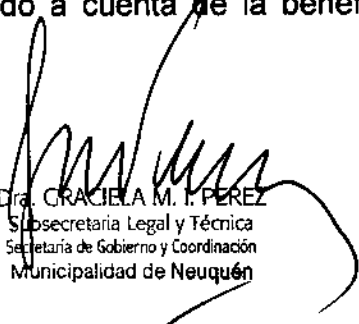
**Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de la señora **CINTIA**  
----- **VERÓNICA ALARCÓN BAIGORRIA, D.N.I. N° 40.442.660**, el inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana 20 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1144-0000, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** como precio de venta el valor fiscal determinado  
----- por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las  
----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo la beneficiaria acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de la compradora, a partir de la firma  
----- del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la  
----- Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

demande dicha operación.-

**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

**Artículo 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 9º)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///nm.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. V. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2226</u>
Fecha <u>15</u> / <u>03</u> / <u>2019</u>